

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1268-2022**

Arequipa, 24 de noviembre del 2022.

Visto el Oficio N° 2552-2022-DIGA de la Dirección General de Administración a través del cual se remite el expediente administrativo para aprobación de Bases del Proceso de Selección N° 001-2022-CE-UNSA-LEY29230 Contratación de la Ejecución y Financiamiento, y las Bases del Proceso de Selección N° 002-2022-CE-UNSA-LEY29230 Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora; ambas del Proyecto de Inversión “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.Pe.

Que, el artículo 36° del nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, sobre el contenido de las bases establece que: “36.1. Las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. Base legal del proceso; 2. Calendario del proceso de selección; 3. Términos de referencia; 4. Requerimientos técnicos; 5. Periodicidad de las valorizaciones y fórmulas de reajuste; 6. Plazos de la Entidad Pública para la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento; 7. Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, de la inversión a ejecutar; según corresponda; 8. Manual de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda. 9. Procedimiento del recurso de apelación; 10. Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda; 11. Garantías que debe presentar la Empresa Privada; 12. Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión; 13. Sistema de evaluación y de calificación de propuestas; 14. Factor de competencia del proceso de selección de la Empresa Privada; 15. Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la inversión y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda; 16. Modelo del Convenio de Inversión; 17. Fórmula para el cálculo de penalidades (...)”.



Que, asimismo el artículo 75° del nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, referido al procedimiento de contratación de la entidad privada supervisora, establece lo siguiente: “75.1. El proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230. 75.2. En caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente

R.R. N° 1268-2022

24/11/2022

*Técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones (...)*”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0444-2022 del 01 de setiembre de 2022, en su primer punto resolutivo se reconfirmó el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” código de inversión 2412628, proyecto viable y priorizado con Resolución de Consejo Universitario N° 1120-2019 del 26 de diciembre de 2019; asimismo, en su segundo punto resolutivo se reconfirmó el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará, para la supervisión de la ejecución del proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Que, mediante Oficio N° 018-2022 los miembros del Comité Especial reconfirmado con Resolución de Consejo Universitario N° 0444-2022 del 01 de setiembre del 2022, informaron que mediante Oficio N° 001668-2022-CGIGRAR de fecha 08 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control de Arequipa de la Contraloría General de la República remitió el INFORME PREVIO N° 009-2022-CGIGRAR ello en mérito a la solicitud de la emisión del “Informe Previo” solicitado por la Universidad Nacional de San Agustín a fin de financiar la ejecución del proyecto en mención; asimismo, solicitaron para que a través de la Dirección General de Administración se requiera la aprobación de las bases de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución de la elaboración del expediente técnico ejecución de la obra, así como, del proyecto de base para la contratación del servicio de la Entidad privada supervisora del Proyecto.



Que, en lo concerniente a las Bases del Proceso de Selección N° 001-2022-CE-UNSA-LEY29230 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “Creación del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados en el Área de Ciencias Biomédicas de la Universidad Nacional de San Agustín del Distrito de Arequipa-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa”; se puede evidenciar que, se ha consignado la nueva normativa vigente de obras por impuestos, tanto en el proyecto de bases como el proyecto de convenio de inversión, debiendo tenerse presente que los documentos indicados, han sido elaborados de acuerdo a los formatos estandarizados publicados en la página de PROINVERSION, por lo que sería viable aprobar el proyecto de Bases del Proceso de Selección N° 001-2022-CE-UNSA-LEY29230 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “Creación del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados en el Área de Ciencias Biomédicas de la Universidad Nacional de San Agustín del Distrito de Arequipa-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa”.

Que, asimismo, respecto a las Bases del Proceso de Selección N° 002-2022-CE-UNSA-LEY29230 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “Creación del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados en el Área de Ciencias Biomédicas de la Universidad Nacional de San Agustín del Distrito de Arequipa-Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa”; se evidencia que, el proyecto de bases se ha elaborado de acuerdo al formato estándar publicado en la página de PROINVERSION, el cual ya define en su contenido las etapas del proceso de selección (Capítulo I), los impedimentos de los participantes, postores y contratistas; las consultas y observaciones, así como las forma de presentación y evaluación de las propuestas, y otorgamiento de buena pro; además en el Capítulo II se regula el procedimiento para el recurso de apelación y sus condiciones. Que, en el capítulo III, ya están

R.R. N° 1268-2022

24/11/2022

definidas las condiciones y requisitos para la suscripción del contrato de supervisión, así como las condiciones para el inicio del plazo de supervisión de la ejecución del proyecto; además se regulan las garantías, siendo que, en el presente caso, la empresa supervisora debe entregar garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al 10% del monto adjudicado. En esa línea, el comité ha respetado el contenido de las bases estándar, solo ha procedido a completar los datos correspondientes, tales como el nombre del proyecto, el valor referencial, el plazo del servicio, el sistema de contratación, el costo de reproducción de bases, entre otros aspectos, los cuales son acordes con la normatividad de obras por impuestos.

Que, ahora bien, es pertinente indicar que las bases materia de evaluación se elaboraron de acuerdo a las bases estándar aprobadas y publicadas en la página de PROINVERSION, cumpliendo con todos los requisitos formales para su futura publicación, además en las bases se han considerado las normas vigentes referidas a obras por impuestos, en el numeral 1.1 Base Legal del Capítulo Único Generalidades, además de haberse considerado en el objeto de la convocatoria la supervisión del expediente técnico, esto según lo observado en el Informe Previo N° 009-2022-CG/GRAR de la Gerencia Regional de Control de Arequipa de la Contraloría General de la República; por lo que, las bases están acorde con la normativa de obra por impuestos, no vulnerando normas ni principios que limiten la concurrencia de postores.

Que, por su parte la Oficina Universitaria de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 1783-2022-OUAL/V-UNSA opina que: **“PRIMERO:** Es viable que se apruebe el PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-CE-UNSA-LEY29230 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE AREQUIPA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, de Código Único N° 2412628, elaborado por el Comité Especial, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 444-2022. **SEGUNDO:** Es viable que se apruebe el PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2022-CE-UNSA-LEY29230 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, de Código Único N° 2412628, elaborado por el Comité Especial, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 444-2022”.

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Ley N° 30220, confiere a este Rectorado y de conformidad con la Ley N° 29230 y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** las Bases del Proceso de Selección N° 001-2022-CE-UNSA-LEY29230 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “Creación del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados en el Área de Ciencias Biomédicas de la Universidad Nacional de San Agustín del Distrito de Arequipa-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa”, de Código Único N° 2412628, elaborado por el Comité Especial, reconfirmado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0444-2022.

**SEGUNDO: APROBAR** las Bases del Proceso de Selección N° 002-2022-CE-UNSA-LEY29230 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “Creación del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados en el Área de Ciencias Biomédicas de la Universidad Nacional de San Agustín del Distrito de Arequipa-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa”, de Código Único N° 2412628, elaborado por el Comité Especial, reconfirmado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0444-2022.



R.R. N° 1268-2022

24/11/2022



**TERCERO: REMITIR** al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

**CUARTO: ENCARGAR** al Jefe de la **Oficina Universitaria de Imagen Institucional** para que en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**QUINTO: ENCARGAR** al Comité Especial reconformado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0444-2022, poner en conocimiento de PROINVERSIÓN la presente Resolución, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VR.AC, VR.INV, DIGA, Comité Especial (DIGA Exp.), SDI, SDI-OPO, Comité Especial (PROINVERSIÓN), OUII, OUIS, ARCHIVO.  
Exp.: 1045814  
/rrre